



# CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Lima, 11 de mayo de 2011

Oficio N° 406 2011-CONAFU-SG

Señor:  
**MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS**  
Representante del Proyecto Universidad La Salle

Av. Arica N° 751  
Breña.-

Asunto: Remito Copia Certificada de Resolución

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, a fin de hacer de su conocimiento, que con fecha 18 de abril de 2011 se ha expedido la **Resolución N° 189-2011-CONAFU**, cuya copia certificada adjunto al presente para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



  
**MARCELA JAQUELINY GIL CUEVA**  
Secretaria General

MGC/eja



ANR

Calle Aldabas N° 337  
Las Gardenias-Surco  
Telefax: 275-4678/275-4678  
Lima-Perú

## CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

### RESOLUCIÓN N° 189-2011-CONAFU

Lima, 18 de abril de 2011

#### “PROYECTO DE UNIVERSIDAD LA SALLE”

-1-

**VISTOS:** El escrito s/n recibido con fecha 17 de julio de 2009, la Resolución N° 189-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, la Carta N° 003-PCO-ULS-2010 recibido de fecha 26 de noviembre de 2010, el Oficio N° 001-AMM-2011-CV de fecha 11 de enero de 2011, la Resolución N° 073-2011-CONAFU de fecha 03 de febrero de 2011, el Acuerdo N° 197-2011-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 16 de marzo de 2011, y el Acuerdo N° 238-2011-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 13 de abril de 2011 y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del País bajo su competencia;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: “Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU”;

Que, por escrito s/n recibido con fecha 17 de julio de 2009, el señor Máximo Sagredo Sagredo, en representación de la Asociación Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle, presentó el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de la Universidad La Salle;

Que, por Resolución N° 189-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, se resolvió: Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad La Salle, presentado por el señor Máximo Sagredo Sagredo, en representación de la Asociación “Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas, con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Administración y Negocios Internacionales, 2) Derecho, 3) Ingeniería Informática; bajo el Régimen Legal del Decreto Legislativo N° 882, adoptando la forma de una Asociación Civil sin fines de lucro;

Que, por Carta N° 003-PCO-ULS-2010 recibido de fecha 26 de noviembre de 2010, el Hno. Miguel Angel Luna García Presidente de la Institución Promotor del Proyecto de Universidad la Salle, remitió el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad la Salle;

Que, en el artículo 32° del Reglamento de CONAFU, se establece que: “La Promotora, para lograr la autorización provisional de funcionamiento de la universidad, dispondrá del plazo máximo de 12 meses para implementar la infraestructura física inicial necesaria para los dos primeros años de funcionamiento y los recursos humanos necesarios iniciales para el primer año de funcionamiento de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado, lo que deberá ponerse en conocimiento del CONAFU documentadamente con el Informe de Implementación Inicial, abonando la tasa administrativa correspondiente...”;





Calle Aldabas N° 337  
Las Gardenias-Surco  
Telefax: 275-4678/275-4678  
Lima-Perú

## CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

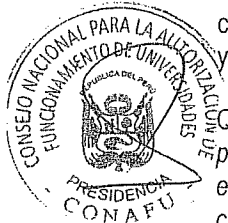
### RESOLUCIÓN N° 189-2011-CONAFU

Lima, 18 de abril de 2011

#### “PROYECTO DE UNIVERSIDAD LA SALLE”

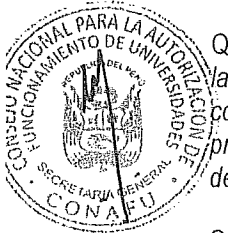
-2-

Que, mediante Resolución N° 537-2010-CONAFU de fecha 15 de diciembre de 2010, se resolvió: artículo primero: Admitir a trámite el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad La Salle, y artículo segundo: Designar a los integrantes de la Comisión Verificadora encargada de analizar el informe de Implementación Inicial y verifique In-situ la información presentada por el Proyecto de Universidad La Salle, dando cumplimiento al artículo 34° de la Resolución N° 387-2009-CONAFU; quedando integrada la referida comisión por los siguientes profesionales: Dr. Angelmiro Montoya Mestanza, Dr. Víctor Eli Rodríguez Lescano y Msc. Marco Antonio Pajares Arana, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente;



Que, en el artículo 34° del Reglamento del CONAFU, establece: *“El Informe de Implementación Inicial que presente la Promotora deberá contener: 1.- Autorización de Funcionamiento Municipal. 2.- Planos por especialidades del local, o locales, firmado por el Profesional responsable. 3.- Relación de ambientes construidos, indicando: Tipo de uso (oficina, aula, teoría, laboratorio, etc), área neta (útil), capacidad propuesta, 4.- Horario de clases programado. 5.- Relación de responsables de Carreras Profesionales, de docentes por categoría y régimen de dedicación. 6.- Nómina de los docentes que serán necesarios para el primer año de funcionamiento indicando la modalidad, categoría o nivel remunerativo por carrera profesional, indicando además la distribución de la carga académica. 7.- Relación del personal administrativo para el primer año de funcionamiento: Funcionarios, cargos; asistentes de oficina; secretarías”;*

Que, mediante Oficio N° 001-AMM-2011-CV de fecha 11 de enero de 2011, el Presidente de la Comisión Verificadora, remitió el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad La Salle;



Que, en el artículo 38° del Reglamento del CONAFU, establece: *“Para recomendar la autorización provisional, la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial deberá señalar que a través de la visita se ha constatado que la promotora ha cumplido con implementar satisfactoriamente lo proyectado para los dos primeros años de funcionamiento en infraestructura, y al primer año de funcionamiento en recursos humanos; de acuerdo a su PDI aprobado, conforme a lo exigido en el artículo 33° del presente reglamento”;*

Que, mediante Resolución N° 073-2011-CONAFU de fecha 03 de febrero de 2011, se resolvió: **ARTÍCULO UNICO.- APROBAR** el Informe de la Comisión Verificadora, encargada de analizar el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad La Salle, quedando pendiente que el Pleno del CONAFU realice la visita correspondiente in situ para ratificar el Informe de la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial de conformidad con el artículo 39° del Reglamento del CONAFU”;

Que, de conformidad al Reglamento del CONAFU, en su artículo 39° establece que si la información proporcionada por la Promotora y la Comisión de Verificación resultan satisfactorias, de acuerdo a lo señalado en el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado, quince días después de que el Pleno del CONAFU haya hecho la visita correspondiente in situ para ratificar el informe de la comisión de verificación de la implementación inicial, se pronunciará al respecto;



ANR

Calle Aldabas N° 337  
Las Gardenias-Surco  
Teléfono: 275-4678/275-4678  
Lima-Perú

## CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

### RESOLUCIÓN N° 189-2011-CONAFU

Lima, 18 de abril de 2011

#### “PROYECTO DE UNIVERSIDAD LA SALLE”

-3-

Que, en Sesión de fecha 16 de marzo de 2011, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 197-2011-CONAFU convino por UNANIMIDAD: Ratificar el Informe de Implementación Inicial, encontrándose el Proyecto de Universidad La Salle expedito para otorgarle la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, en Sesión de fecha 13 de abril de 2011, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 238-2011-CONAFU convino por UNANIMIDAD: Expedir la respectiva Resolución en virtud del Acuerdo N° 197-2011-CONAFU;

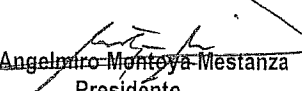
En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: “El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

#### SE RESUELVE:

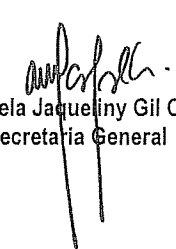
**ARTÍCULO UNICO.- RATIFICAR** el Informe de Implementación Inicial, encontrándose el Proyecto de Universidad La Salle expedito para otorgarle la Autorización de Funcionamiento Provisional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Angelino Montoya Mestanza  
Presidente



  
Marcela Jaqueline Gil Cueva  
Secretaria General